



H. AYUNTAMIENTO
PROGRESO
2018 - 2021



GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.

PROGRESO,
YUCATÁN, MÉXICO.
VIERNES 29 DE
NOVIEMBRE DE 2019.

**I. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.**

AÑO: II TOMO: V No. 562. Sección: 1 Registro: CJ-DOGEY-GM-002
COORDINADOR: ING. JOSÉ ALFREDO SALAZAR ROJO

El C. Julián Zacarías Curi, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán, a sus habitantes hago saber:

Que en los términos que establecen los artículos 115, fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 2,38,40,41, inciso a) fracción III, 55 fracción I y II, 77, 78 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. Se aprobó el quinto punto relativo a Asuntos a tratar: 1. Aprobación del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer del Municipio de Progreso, Yucatán.

Y considerando

Que con fundamento en el **artículo** 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 y 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 40, 41 Inciso "A" fracción III, 56 fracción II, 77 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, Se aprobó lo siguiente:

Para dar cumplimiento al quinto punto del orden del día, y como **único** asunto a tratar, el Secretario Municipal, Ing. José Alfredo Salazar Rojo, le cedió el uso de la palabra a la L.E.P. Verónica Goretty Irigoyen Ocampo, Regidora de Nomenclatura, Desarrollo Integral de la Familia y de la Mujer, para que exponga y detalle Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer del Municipio de Progreso, Yucatán. Acto seguido y en uso de la palabra presentó al H. Cabildo, el siguiente Reglamento: -----

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.

INDICE:

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES.

I OBJETO DEL REGLAMENTO.

II OBJETIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER.

CAPÍTULO 2

I MISIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER.

II VISIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER.

III VALORES INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER-

IV PRINCIPIOS RECTORES.

V DEFINICIONES.

CAPÍTULO 3

- I FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER.
- II DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.
- III CONTROL Y VIGILANCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES.

CAPÍTULO 4

- I MEDIOS DE DEFENSA

TRANSITORIOS.

DISPOSICIONES GENERALES.

I. OBJETO

El presente reglamento es de orden público e interés general y tiene como objeto contribuir a regular, establecer y a promover los derechos de las mujeres como derechos humanos así, como las funciones, responsabilidades y prohibiciones de los servidores públicos del Instituto Municipal de la Mujer en la Administración Pública del Municipio de Progreso, Yucatán, México, de conformidad en lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Artículos, 78,79, inciso 2,4,41 y 115 fracción II ; en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán en los artículos 43, 48, 51, 55 frac II, 56, 60 y 63 fracción III, así como el 14 fracción VIII Y IX del código de la Administración Pública y en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Progreso en el Artículo 102 de las fracciones de la I a la XXII por lo que el Presidente Municipal C. Julián Zacarías Curi hace saber a los habitantes del Puerto de Progreso la creación de éste Reglamento de carácter obligatorio en el Mes de Noviembre del 2019.

II. OBJETIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER.

El Instituto Municipal de la Mujer es un organismo público desconcentrado de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Progreso, con la facultad de orientar acciones con programas Municipales con perspectiva de Género en el ámbito social, académico, político, público y privado a través de la regulación de mecanismos de coordinación entre las autoridades y las medidas de prevención y atención para las víctimas de violencia extrema.

CAPÍTULO 2

I. MISIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

Promover la igualdad entre mujeres y hombres en las áreas de desarrollo social, económico, político y cultural, mediante el aseguramiento en la aplicación de la perspectiva de género, la concertación de los tres niveles de gobierno, la vinculación con todos los sectores sociales, la participación social y el ejercicio pleno de la ciudadanía de las mujeres.

II. VISIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER.

Ser un organismo líder e innovador en la promoción del desarrollo de políticas públicas que incorporen el enfoque de género en el ámbito gubernamental, para lograr la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de un ejercicio de gobierno municipal democrático, incluyente, justo y con una ciudadanía activa,

III. VALORES INSTITUCIONALES

IGUALDAD para reconocer los mismos derechos en las personas y brindarles las mismas oportunidades sin discriminación de ningún tipo.

RESPONSABILIDAD valorar y orientar el impacto de nuestras acciones, buscando siempre el beneficio equitativo entre mujeres y hombres.

COMPROMISO cumplir con los objetivos, haciendo un acuerdo personal para poner en práctica el esfuerzo en las acciones y políticas públicas a desarrollar.

CONGRUENCIA que nuestros pensamientos, palabras y actos converjan en un mismo sentido en el ámbito laboral y privado.

IV. PRINCIPIOS RECTORES.

Se basan en la elaboración y ejecución de las políticas públicas orientadas a la preservación, atención, sanción y erradicación de la violencia contra mujeres y hombres, así como para la aplicación de la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia y son: la Transversalidad que es la igualdad para generar ambientes entre mujeres y hombres. Empoderamiento, ubicar a las mujeres en diversos ámbitos. Corresponsabilidad, es el no al paternalismo y cuando la autoridad dirige al ciudadano y viceversa. Coeducación, no educar sino orientar las políticas de difusión. Innovación, crear nuevos modelos de políticas públicas con perspectiva de género practicando los valores institucionales de igualdad, responsabilidad, compromiso y congruencia.

V. DEFINICIONES.

1. Municipio; es la división territorial administrativa en que se organiza un estado.
2. H. Ayuntamiento; grupo de personas integrado por un Alcalde y varios concejales que se encargan de administrar y gobernar un Municipio.
3. Instituto de la Mujer, organismo público desconcentrado para la promoción de la igualdad de derechos en mujeres y hombres en el Municipio.
4. Reglamento; es el conjunto de reglas o preceptos dictados por la autoridad competente para la ejecución de una ley para el funcionamiento de una corporación.
5. Género; conjunto de características generales comunes en los seres humanos, valores, atributos y roles que asigna la sociedad a mujeres y hombres.
6. Perspectiva de Género; implicaciones y efectos de las relaciones entre género que acoge metodologías y mecanismos para la erradicación de la desigualdad entre mujeres y hombres.
7. Transversalidad; diseño y ejecución de políticas y programas con perspectiva de género.
8. POA, programa operativo anual; es el presupuesto para las acciones y metas específicas del Instituto.

CAPÍTULO 3

I. FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER.

1. Promover la Salud Pública.
2. Formular y vigilar programas de empoderamiento para la mujer con trabajos dignos remunerados y con prestaciones de ley.
3. Realizar mensualmente una bitácora con los casos de violencia atendidos en el Instituto.
4. Establecer programas de prevención y combate de la violencia entre mujeres y hombres en el municipio.
5. Garantizar la seguridad e integridad de las mujeres por violencia de género sin discriminaciones y con protección.
6. Sancionar al o a los responsables por ofensas, humillaciones, golpes y secuestro contra mujeres y niñas.
7. Promover, coadyuvar y otorgar programas de alimentación en caso de no contar con los recursos económicos entando en violencia extrema.
8. Auxiliar, orientar y darle acompañamiento a las mujeres violentadas canalizándolas a las autoridades e instancias correspondientes.
9. Establecer, organizar y planear cada tres años un diagnóstico situacional con un estudio comunitario con perspectiva de género para diferenciar los tipos de violencia en el Municipio y reducir la desigualdad sustantiva.
10. Formular políticas públicas con valores, principios y estrategias transversales como empoderamiento a la mujer en sus Derechos Humanos.
11. Implementar y promover campañas de prevención con cursos, talleres, foros y pláticas, utilizando las tecnologías de información y comunicación social para su difusión.
12. Celebrar convenios con instituciones gubernamentales y privadas.
13. Crear un concejo municipal de la mujer con instancias de gobierno y representantes de la sociedad con un seguimiento mensual y reestructurándolo cada tres años.
14. Empoderamiento en la igualdad de trato entre mujeres y hombres, así como la igualdad de oportunidades para cerrar brechas y asimetrías de género con acciones afirmativas.
15. Aplicación de metodologías con un enfoque participativo y territorial para asegurar las experiencias desagradables y escuchar las voces de auxilio de las mujeres en situación de violencia.
16. Visibilizar el impacto de la violencia y discriminación para garantizar de manera integral los derechos humanos entre mujeres y hombres.
17. Conocer los índices de violencia para la prevención de la trata, el suicidio y el feminicidio.
18. Orientar a las mujeres víctimas de violencia extrema a asistir a refugios temporales para salvaguardar su integridad y la de su familia.

II. DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.

1. Denuncia de manera confidencial con las autoridades correspondientes.
2. Protección inmediata de las autoridades del Municipio.
3. Trato de respeto y digno en la actuación de la investigación o el proceso.
4. Acceso a la información y asesoría gratuita en su lengua materna.
5. Recibir asistencia jurídica, médica, psicológica y social.
6. No ser obligados a participar en mecanismos de conciliación o medios alternos de solución de controversias con el agresor.
7. Solicitar y recibir órdenes de protección para salvaguardar sus derechos y su integridad física.

III. CONTROL Y VIGILANCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER.

De manera general, se prohíbe a cualquier servidor público adscrito al Instituto

1. Otorgar apoyos económicos por afinidad o por consanguinidad de la ciudadana en situación de violencia al funcionario público.
2. Interferencia de funcionarios en asuntos de carácter judicial o agravio hacia mujeres y niñas en situación de vulnerabilidad por violencia.
3. Emplear tráfico de influencias para favorecer o perjudicar a determinada persona en el proceso judicial en el ejercicio de sus derechos.
4. Dispensar o encubrir a los integrantes o empleados de Instituto o algún funcionario público en alguna situación de violencia.
5. Incurrir en alguna responsabilidad administrativa o penal, causará bajo inmediata.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Se abroga todo el acuerdo o disposición municipal al reglamento que se oponga al presente ordenamiento subsistiendo la vigencia de aquellos que lo complementen y no se contradiga.

SEGUNDO.- El presente reglamento entrará el vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Cualquier referencia, observancia o modificación jurídica y administrativa emitida por el H. Ayuntamiento señalará aquellas cuya competencia se establecen en el presente ordenamiento.

Después de un análisis detallado el Secretario Municipal, Ing. José Alfredo Salazar Rojo, lo sometió a votación de los integrantes del Cabildo, siendo aprobada por unanimidad, en la **Centésima Quincuagésima Novena Sesión Extraordinaria.** -----

Publíquese en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán. -----

DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 29 DE NOVIEMBRE DE 2019.



(RÚBRICA)

C. Julián Zacarías Curi
Presidente Municipal

(RÚBRICA)

L.E.P. Elda Margarita Hevia Li.
Síndico Municipal

(RÚBRICA)

Ing. José Alfredo Salazar Rojo
Secretario Municipal.

(RÚBRICA)

Arq. Geovana Leticia Ganzo León.
Regidora de Servicios Públicos y Cementerios.

(RÚBRICA)

C. Franklin Antonio Franco Sánchez.
Regidor de Desarrollo Urbano y Obra Pública.

(RÚBRICA)

C.D. Guadalupe Ivone Rassam Jiménez.
Regidora de Desarrollo y Asistencia Social.

(RÚBRICA)

C. Mauricio José Pardío Cortez
Regidor de Transporte, Agua Potable y Alcantarillado y Pesca

(RÚBRICA)

L.E.P. Jorge Carlos Anatolio Méndez Basto.
Regidor de Salud y Ecología.

(RÚBRICA)

LEP. Verónica Goretty Irigoyen Ocampo.
Regidora de Nomenclatura y Desarrollo Integral de la Familia
y la Mujer.

(RÚBRICA)

C. Luis Armando Reyes Maldonado.
Regidor de Comisarias.

(RÚBRICA)

C. Patricia del Pilar Sauri Barroso.
Regidora de Educación, Cultura y Deporte.

TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES

C.P. Juan José Fuentes Aguilar.
Director de Contraloría

C. Luis Alberto Castro Naal.
Director de Desarrollo Urbano y Obras
Públicas.

LIC. Manuel Jesús Rosado Heredia.
Director de Turismo y Comercio.

ING. Karim Alberto Dib López.
Director de Servicios Públicos Municipales
y Ecología.

C.P. Emilio Javier Góngora Ortegón.
Director de Finanzas y Tesorería.

MTRA. Patricia Rosado González.
Directora de Cultura.

L.I. Erick Jhonatan Castillo Romero.
Director de Deportes y Juventud.

MTRA. Jessica Samantha Molina Roché.
Directora de Educación.

L.E.P. Dulce María Soberanis Gamboa.
Directora de Espectáculos.

C. Adelfia Magdalena Herrera Miranda.
Secretaria Técnica de la Unidad Administrativa
del Sistema del Dif Municipal.

PSIC. Harly Vanessa Alcalá Díaz.
Directora de Salud.

C. Roger Gómez Ortegón
Director de Pesca y Desarrollo Agropecuario.

LIC. Ali Yamil Dib Muñoz.
Director de Catastro y ZOFEMAT.

Comandante. Emilio Raúl Caamal Gutiérrez.
Director de Seguridad Pública y Tránsito.

L.P.A. Profa. Dianela del Carmen
Núñez Castro.
Directora de Desarrollo Social.

C. Felipe de Jesús Pech González
Director de Transporte.

I.S.C. Julio Javier Fleites Amaya.
Director de Tecnologías de la Información
y conectividad.

C. Rafael Antonio Luna Gutiérrez.
Director del Sistema Municipal de Agua
Potable y Alcantarillado de Progreso.

I.G.E. Yuli Noemí Magaña López.
Directora de Administración.

L.E. Miguel Roberto Kumán Be.
Director de Gobernación, Planeación y
Mejora Regulatoria.

ING. Erick José Rihaní González.
Director de Gestión Integral de
Residuos Sólidos.